

TIPO DE PROGRAMA	PORCENTAJE A APLICAR
PROGRAMAS DEPORTIVOS, INFORMATIVOS, HUMORÍSTICOS Y CULTURALES QUE UTILICEN MÚSICA FONOGRAFADA	3.5%
PARA LOS PROGRAMAS QUE UTILICEN MÚSICA FONOGRAFADA Y QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN ESTA CLASIFICACIÓN	3.5%

PARÁGRAFO: Los anteriores valores se entienden que son por programas de media hora o fracción.


### CAPÍTULO III

#### EVENTOS Y ESPECTÁCULOS

**ARTÍCULO 23°.** La utilización de la música fonogramada (obras musicales fijadas en fonograma) utilizada de manera exclusiva o en concurrencia con la música en vivo, genera y causa indiscutiblemente el derecho de comunicación pública en favor de los afiliados de **ACINPRO**, estableciéndose a manera de ejemplo y en forma meramente enunciativa los eventos o espectáculos en los cuales se causa el derecho de comunicación pública de la música fonogramada los siguientes:

- Conciertos
- Recitales
- Ferias y Bazares
- Desfiles de Moda
- Obras de Teatro
- Café Concierto,
- Fiestas Aniversarias,
- Fiestas Patronales etc.

**ARTÍCULO 24°.** La fijación tarifaria base de concertación se hará con fundamento en los ingresos, siempre y cuando el evento tenga venta de boletería o cobro de entrada y el porcentaje a cobrar corresponderá al 5%, liquidado sobre el 100% de

 <b>Acinpro</b>	<b>REGLAMENTO DE TARIFAS</b>	Código: IN-R-01
		Versión: 02
		Página 13 de 20

los ingresos registrados con ocasión a la venta de boletería. En caso de estar en presencia de un evento o espectáculo sin cobro de entrada, venta de boletería o sin ánimo de lucro, las tarifas base de concertación serán las determinadas en el artículo siguiente.

**PARÁGRAFO:** Cuando del resultado de la aplicación de la tarifa conforme a lo dispuesto en el presente artículo sea inferior a la tarifa base de concertación determinada en el artículo 25° siguiente del presente reglamento o su liquidación no pueda realizarse, la tarifa a cancelar en los eventos y espectáculos se establecerá teniendo en cuenta diferentes factores, entre ellos, aforo del evento y la intensidad en el uso de los fonogramas.

La tarifa base de concertación a cancelar estará fijada de conformidad al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

**ARTÍCULO 25°.** Las tarifas base de concertación aplicables para cada uno de los eventos y espectáculos atendiendo a los criterios determinados en el artículo anterior, serán las siguientes y se tendrá en cuenta si el evento es exclusivamente con música fonogramada o, con música en vivo y fonogramada dentro del mismo.

Eventos o espectáculos en los que concurre la música fonogramada (obras musicales fijadas en fonograma) y las ejecuciones en vivo:

CATEGORÍA/AFORO	TARIFA
HASTA 250	60% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
DE 251 A 500	1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
DE 501 A 1500	2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 1501 A 3000	3 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 3001 A 5000	4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 5001 A 7500	5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

<b>CATEGORÍA/AFORO</b>	<b>TARIFA</b>
DE 7501 A 10000	6 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 10001 A 15000	7 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 15001 A 20000	8 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 20001 A 25000	10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 25001 A 30000	15 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 30001 A 35000	20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 35001 A 45000	25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
MAS DE 45000	30 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

Eventos o espectáculos con música fonogramada (obras musicales fijadas en fonograma) exclusivamente:

<b>CATEGORÍA/AFORO</b>	<b>TARIFA</b>
HASTA 250	1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
DE 251 A 500	2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 501 A 1500	3 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 1501 A 3000	4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 3001 A 5000	5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 5001 A 7500	6 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

 <b>Acinpro</b>	<b>REGLAMENTO DE TARIFAS</b>	Código: IN-R-01
		Versión: 02
		Página 15 de 20

CATEGORIA/AFORO	TARIFA
DE 7501 A 10000	7 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 10001 A 15000	8 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 15001 A 20000	9 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 20001 A 25000	11 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 25001 A 30000	16 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 30001 A 35000	22 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 35001 A 45000	27 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
MÁS DE 45000	33 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

### **CENTROS COMERCIALES**

**ARTÍCULO 26°.** Existen actividades desarrolladas con ánimo publicitario y/o comercial, los cuales necesariamente tienen el enfoque de evento y que generalmente se desarrollan en Centros Comerciales; concedores de esta actividad y el importante impacto que tienen en el establecimiento, se ha tenido en cuenta y establecido la tarifa especial de eventos en Centros comerciales, las cuales se encuentran determinadas atendiendo al número locales comerciales existentes en cada Centro Comercial y, que a su vez se encuentra basada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Las tarifas para los centros comerciales están fijadas para cancelar por periodos anualizados y en una sola vez para dicho periodo.

La tarifa a cancelar estará fijada de conformidad al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y tiene relación directa con el número de locales que tiene o posee cada centro comercial y son las que a continuación se describen:

 <b>Acinpro</b>	<b>REGLAMENTO DE TARIFAS</b>	Código: IN-R-01
		Versión: 02
		Página 16 de 20

CATEGORIA	TARIFA ANUAL
HASTA 150	5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 151 A 300	7 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 301 A 450	9 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
MÁS DE 451	12 Salarios Mínimo Mensuales Legales Vigentes

#### CAPÍTULO IV

##### COMERCIALES Y PUBLICIDAD

**ARTÍCULO 27°.** Cuando un fonograma (obra musical fijada en fonograma) es utilizado en un comercial, y posteriormente este es comunicado al público, dependiendo el medio por el cual se emita (radio, televisión, internet, pantallas, entre otros) ACINPRO procederá a realizar el recaudo para sus titulares.

La tarifa base de concertación se determina en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y, son las que a continuación se describen:

MEDIO	1 MES	6 MESES	12 MESES
	SMMLV	SMMLV	SMMLV
RADIO	2	9	14
TELEVISIÓN	4	18	28
INTERNET	1	3	5